



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 08 ENE 2025

VISTO:

El expediente N° 021428-2024 que contiene la Nota Informativa N° 0350-2024-CAP-ETPR-UAD-HH, emitida por la encargada de Control de Asistencia y Permanencia, la Nota Informativa N° 1192-2024-ETPR/UAD/HH, emitida por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842 – “Ley General de Salud” y sus modificatorias, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, documento de Gestión Institucional que en su numeral 8.6 de su artículo 5°, incorpora en su estructura organizacional a los Hospitales como órgano desconcentrado, el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, mediante Decreto Supremo N°116-2014-EF, aprueban los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15° del Decreto Legislativo N°1153;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°116-2014-EF, señala que el referido Decreto Supremo tiene como objeto establecer los criterios técnicos y procedimientos para determinar el cálculo y pago al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, aprobados mediante Decreto Supremo N° 005-2014-SA, a fin de otorgar la entrega económica anual dispuesta en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°116-2014-EF, establece los criterios técnicos para el cálculo y pago de la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, de acuerdo a lo siguiente: 5.2 Para percibir la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, el personal de la salud de las



Instituciones comprendidas en el artículo 3 del presente Decreto Supremo deberá: (a) haber trabajado de manera efectiva en la Institución evaluada por un período mayor de seis (06) meses efectivos, el cual incluye el periodo del descanso vacacional; (b) no encontrarse en condición de sancionado con suspensión efectiva durante el período de evaluación; (c) para el personal que haya laborado más de seis (06) meses pero menos de doce (12) meses, el valor de la entrega económica anual será igual a tantas doceavas partes del mismo como meses haya trabajado;

Que, mediante Nota Informativa N° 0350-2024-CAP-ETPR-UAD-HH, emitida por la encargada de Control de Asistencia y Permanencia, precisa que se ha identificado que la servidora CARDENAS CHAVEZ MARCIA ANGELICA, no ha realizado labores efectivas en el Servicio de Cirugía y Anestesiología durante el periodo 2022, como servidor nombrado, y considerando los criterios dispuestos en el Decreto Supremo N° 116-2014-EF, no tendría que ser considerada para dicha entrega económica. Asimismo, se ha identificado que la servidora CARDENAS CHAVEZ MARCIA ANGELICA, no ha realizado labores efectivas en el Servicio de Cirugía y Anestesiología durante el periodo 2023, como servidor nombrado, y considerando los criterios dispuestos en el Decreto Supremo N° 116-2014-EF, no tendría que ser considerada para dicha entrega económica. En ese contexto, resulta necesario EXCLUIR de la Nómina de Personal beneficiario para la entrega económica por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, correspondiente a los años 2022 y 2023, aprobado mediante Resolución Directoral N° 208-2023-D-HH-MINSA y Resolución Directoral N° 152-2024-D-HH-MINSA, a la servidora nombrada CARDENAS CHAVEZ MARCIA ANGELICA, con cargo MÉDICO, Nivel M-2, por las consideraciones expuestas en el presente informe;

Que, mediante Nota Informativa N° 1192-2024-ETPR/UAD/HH, emitida por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal, informa que en los periodos 2022 y 2023 la servidora CARDENAS CHAVEZ MARCIA ANGELICA no ha realizado labores efectivas como servidora nombrada en el Servicio de Cirugía y Anestesiología, y considerando los criterios dispuestos en el Decreto Supremo N° 116-2014-EF, no se le debería considerar para dicha entrega económica como se muestra en el Cuadro N° 01 y 02. Al respecto, es necesario excluir de la Nómina de Personal beneficiario para la entrega económica por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, correspondientes a los años 2022 y 2023, aprobado mediante Resolución Directoral N° 208-2023-D-HH-MINSA y Resolución Directoral N° 152-2024-D-HH-MINSA, a la servidora nombrada CARDENAS CHAVEZ MARCIA ANGELICA, con cargo MÉDICO, Nivel M-2. En ese sentido, se remite la presente información a la Dirección del Hospital de Huaycán con el objetivo de continuar con el trámite para la exclusión en la nómina aprobadas mediante Resolución Directoral N° 208-2023-D-HH-MINSA y Resolución Directoral N° 152-2024-D-HH-MINSA, mediante acto resolutorio que corresponda, y así mismo en dicho acto administrativo se recomienda considerar la devolución del monto abonado a dicha servidora de acuerdo al marco normativo para ello;

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutorios en asuntos que sean de su competencia;

Con el visto de la jefatura de la Unidad de Administración, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 674-2024/MINSA y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 677-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXCLUIR de la Nómina de Personal Beneficiario por el Cumplimiento de Metas Institucionales, Indicadores de desempeño y Compromisos de Mejora de los Servicios, correspondiente a los años 2022 y 2023, aprobado mediante Resoluciones Directorales N° 208-2023-D-HH-MINSA y N° 152-2024-D-HH-MINSA, a la servidora nombrada CARDENAS CHAVEZ MARCIA ANGELICA, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 1

ÓRGANO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	COSTEO FINAL	OBSERVACIÓN
SERVICIO DE CIRUGÍA Y ANESTESIOLOGÍA	10137366	CARDENAS CHAVEZ MARCIA ANGELICA	MC-2	4,568.00	DURANTE EL PERIODO 2022, NO REALIZÓ LABORES EFECTIVAS

CUADRO N° 2

ÓRGANO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	COSTEO FINAL	OBSERVACIÓN
SERVICIO DE CIRUGÍA Y ANESTESIOLOGÍA	10137366	CARDENAS CHAVEZ MARCIA ANGELICA	MC-2	1,542.00	DURANTE EL PERIODO 2023, NO REALIZÓ LABORES EFECTIVAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos contenidos en las Resoluciones Directorales N° 208-2023-D-HH-MINSA y N° 152-2024-D-HH-MINSA, que no fueron materia de exclusión.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al E.T. de Personal, disponer las acciones administrativas necesarias a fin de materializar lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el E.T. de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL DE HUAYCÁN

 M.C. JUAN GERARDO ORTUNDO VERASTEGUI
 C.M.P. 055157
 DIRECTOR

- JGOV/jway
 DISTRIBUCIÓN
 Dirección
 U. Administración
 E.T. Legal
 E.T. Personal
 E.T. Comunicaciones
 Archivo